

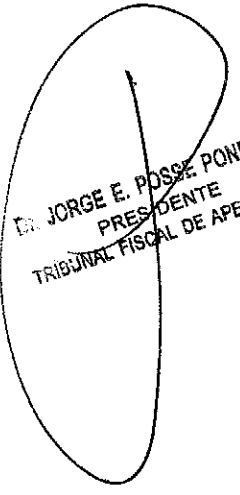
En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a los...⁵..... días del mes de.....NOVIEMBRE..... de 2024 se reúnen los Señores miembros del **TRIBUNAL FISCAL DE APELACION DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN**, Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa (Vocal Presidente); Jorge Gustavo Jiménez (Vocal); Dr. José Alberto León (Vocal), para tratar el expediente caratulado como “**CORIA MARIA LAURA s/ RECURSO DE APELACION**”, Expte. N° 297/926/2024 (Expte. D.G.R. N° 10762/376/D/2023);



DR. JOSE ALBERTO LEON
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

CONSIDERANDO

Que la contribuyente **CORIA MARIA LAURA C.U.I.T. N° 27-28151132-2**, interpuso Recurso de Apelación (fs. 674/680 del Expte. D.G.R. N° 10762/376/D/2023) contra la Resolución N° D 31/24 del 07/08/2024 de la Dirección General de Rentas y constituyó domicilio especial (art. 114° C.T.P.).



DR. JORGE E. POSSE PONESSA
PRESIDENTE
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

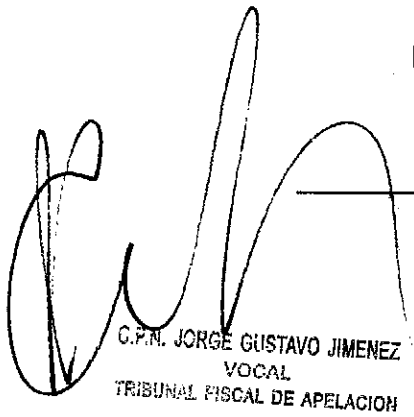
El recurso fue interpuesto en tiempo y forma. La Autoridad de Aplicación contestó los fundamentos del apelante (art. 148° C.T.P.), conforme surge de fs. 01/06 del Expte. de cabecera.

Las partes no ofrecieron medios probatorios distintos de la instrumental consistente en las actuaciones administrativas tramitadas ante la D.G.R.

La apertura a prueba está condicionada al ofrecimiento de algún medio probatorio diverso de la documentación oportunamente acompañada o de las constancias del expediente.

En consecuencia, corresponde declarar la cuestión de puro derecho, según se encuentra prescripto por el art. 151 del C.T.P., sin perjuicio de las facultades que el art. 153 del mencionado digesto otorga a este Tribunal.

Por ello, la causa queda en condiciones de ser resuelta definitivamente.



C.P.N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

Conforme lo dispuesto en el art. 10 puntos 4° y 8° del Reglamento de Procedimiento del Tribunal Fiscal de Apelación corresponde notificar esta resolución en la forma prevista en el art. 116 del C.T.P.

Por ello:

EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

RESUELVE:

- 1. TENER** por presentado en tiempo y forma el Recurso de Apelación interpuesto por **CORIA MARIA LAURA C.U.I.T. N° 27-28151132-2**, contra la Resolución N° D 31/24 del 07/08/2024 de la Dirección General de Rentas, por constituido domicilio especial y por contestados los agravios por la Autoridad de Aplicación.
- 2. DECLARAR** la cuestión de puro derecho.
- 3. AUTOS PARA SENTENCIA.**
- 4. REGISTRAR, NOTIFICAR y ARCHIVAR.**

HACER SABER

JM


DR. JOSE ALBERTO LEON
VOCAL


DR. JORGE G. JIMENEZ
VOCAL


DR. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL PRESIDENTE

ANTE MI


Dr. JAVIER CRISTOBAL AMUCHASTEGUI
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION